

	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: POT-FO-043</b>
	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>VERSIÓN:01</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>FECHA: 16/01/2025</b>

Bogotá D.C., 02 de julio 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

**ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.** La sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-25273 del 12 de mayo de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES							
Identificación de la infraestructura	158990 – EL TUNAL						
Localidad	18 - Rafael Uribe Uribe						
Unidad de Planeamiento Local - UPL	22 - Restrepo						
Tratamiento Urbanístico	Consolidación						
Dirección Catastral	CL 46 SUR 23B-35						
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público
Suelo	Urbano						
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud	74°7'38,68"		(N) Latitud	4°34'39,26"		
	(X) Este	94464,134		(Y) Norte	97936,07		
Matricula Inmobiliaria N°	50S-292794						
CHIP o RUPI	AAA0014PSOE						
Propietario o poseedor del predio	Marco Tulio Castro Luz Mary Morales de Castro						
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI	X		NO APLICA			
Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI			NO		X	
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI			NO APLICA		X	

**1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

**1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)**

¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

**1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO**

¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión: categoría baja. Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano: categoría baja. Amenaza por encharcamiento: categoría baja				Entidad que lo expidió	No aplica. (verificación efectuada mediante el aplicativo SINUPOT)

**1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL**

¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

**1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL**

Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
09/04/2025	2025244000014828	ICL 46 SUR 23B - 35	42.00m
Latitud (N)	4°34'39.26"	Longitud (W)	74°7'38.68"

**1.7 TRAZABILIDAD**

Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2025-25273	12/05/2025	Solicitud de regularización
2-2025-28975	23/05/2025	Comunicación a tercero determinado CL 46 SUR 23A 81
2-2025-28967	23/05/2025	Comunicación a tercero determinado CL 46 SUR 23A 69
2-2025-28960	23/05/2025	Comunicación a tercero determinado CL 46 A SUR 23B - 36
2-2025-28971	23/05/2025	Comunicación a tercero indeterminado
2-2025-33219	17/06/2025	Reiteración a comunicación a tercero determinado CL 46 SUR 23A 69

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 10  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 2-2025-35995 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-25273  
**No. Proceso:** 2520959 **Fecha:** 2025-07-03 12:26  
**Tercero:** DANIELA HERRERA OCHOA  
**Dep. Radicadora:** Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos  
**Clase Doc:** Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

## 1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

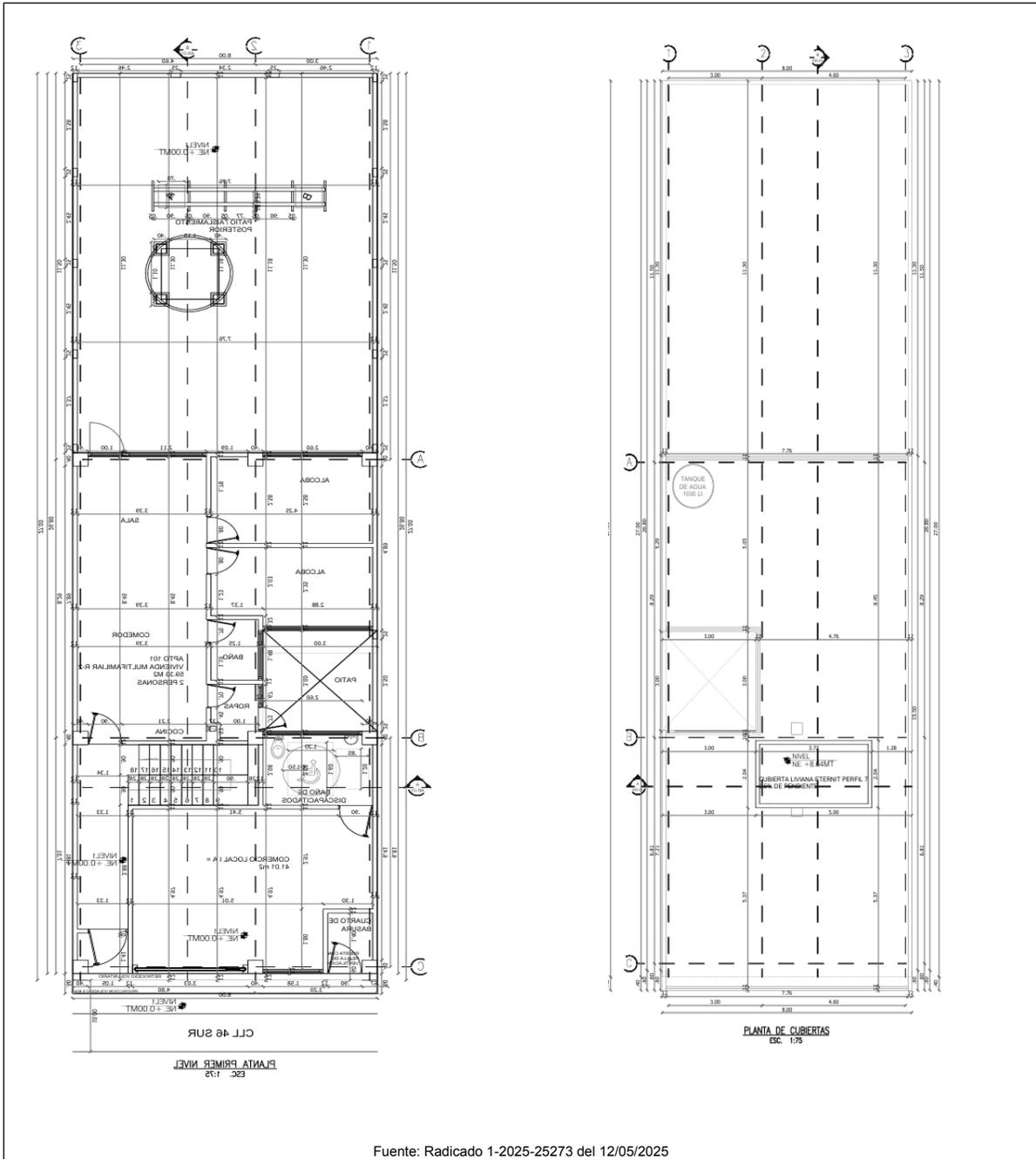
Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Fuente: Radicado 1-2025-25273 del 12/05/2025

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

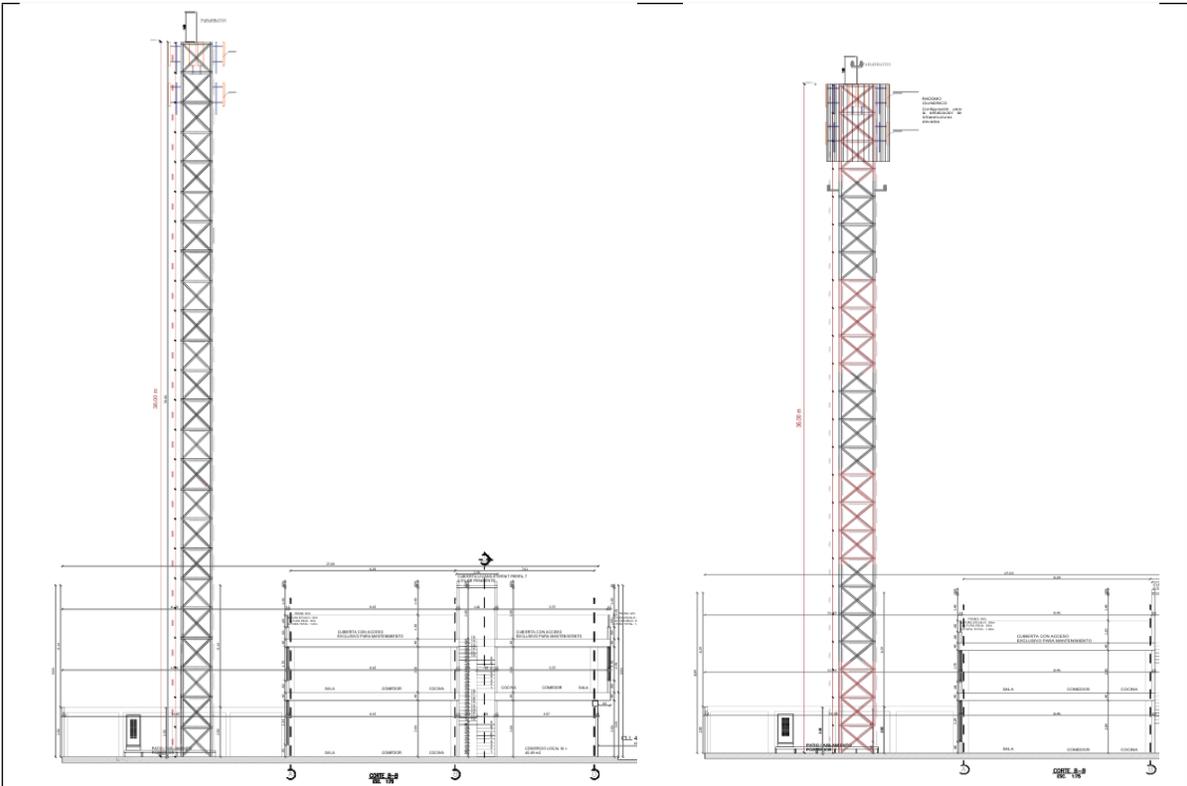
Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Fuente: Radicado 1-2025-25273 del 12/05/2025



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

Fuente: Visor Geográfico SINUPOT		Fuente: Google Maps
Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones		
Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
Torre auto soportada	Altura edificación 8.84 metros Torre 36.00 metros Pararrayos 1.50 metros Total 37.50 metros	A nivel de terreno

1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)			
Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	CL 46 SUR 23A - 81	2-2025-28975	23/05/2025
Sur	CL 46 SUR 23A – 69	2-2025-28967 2-2025-33219	23/05/2025 17/06/2025
Oriente	CL 46 SUR (VÍA)	No aplica	No aplica
Occidente	CL 46 A SUR 23B - 36	2-2025-28960	23/05/2025
Página Web	Tercero Indeterminado	2-2025-28971	23/05/2025

Publicación página Web - Tercero Indeterminado: <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-28971.pdf>

**Parágrafo.** En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)
Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” o la norma que lo modifique adicione o complementa; y toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida como consta en el formulario de la solicitud a folio 5, y cuyo numeral 4.9 se encuentra diligenciado en tal sentido.)

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: “A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios”. Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

**Parágrafo 2.** En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

**ARTÍCULO 2. PÓLIZAS.** La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Póliza No.	LRCG-174587817-1			
Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A			
Fecha de Expedición	1/12/2024.			
Vigencia	Desde	01/12/2024	Hasta	30/11/2025
Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
Asegurado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS y secretaria distrital de planeación, la entidad administradora del espacio publico			
Objeto	<p><i>"Cobertura: No obstante, en carátula de póliza se mencionan las coberturas básicas, informamos que la póliza se extiende a amparar las siguientes coberturas. Responsabilidad civil general y de productos, incluyendo: Daños a bienes de terceros Lesiones corporales Gastos de defensa Gastos de defensa adicionales Asegurado nombrado – forma amplia Cláusula de reclamos en serie Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos Responsabilidad civil por contaminación accidental súbita e imprevista (excluyendo EEUU y Canadá) Responsabilidad civil para vehículos propios y no propios Bienes bajo tenencia, cuidado y control del asegurado Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores Responsabilidad civil patronal Responsabilidad civil por operaciones de carga y descarga Responsabilidad civil automóviles en exceso"</i></p> <p><i>Y "La cobertura se extiende a amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que se cause a bienes o terceros, en las operaciones de despliegue, instalación, operación y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones"</i></p>			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	<p>Expresa tanto en la carátula en el segmento de condiciones particulares como en la "Evidencia de Cobertura" lo siguiente:</p> <p><i>"Limite de responsabilidad:            USD 5.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual para responsabilidad civil general            USD 1.000.000 por ocurrencia para bienes bajo cuidado, control y custodia            USD 2.000.000 por ocurrencia para responsabilidad civil patronal"</i></p>			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

	USD 15,000 por persona y agregado anual, para Gastos médicos Se aclara que la responsabilidad máxima asumida por la aseguradora es de USD 2.000.000 y aplica de forma combinada para todas las coberturas.  <b>Se aporta documento que suscrito por el representante legal en que se acredita el valor de la infraestructura de telecomunicaciones</b>			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	SI			
Clausulado	SI			
Comprobante de pago	Número de recibo de (CAJA) pago	358199	Fecha	20/03/2025

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZAR** la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada **“158990 – EL TUNAL”**, ubicada en la **CL 46 SUR 23B 35**, en la localidad de **RAFAEL URIBE URIBE**, de la ciudad de Bogotá D.C., en predio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**. en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, de acuerdo con la solicitud allegada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2025-25273 del 12 de mayo de 2025; conforme con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, son obligaciones del solicitante las siguientes:

**4.1.** Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* o la norma que lo modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

**4.2.** Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

**4.3.** Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**4.4.** Elaborar los planes de gestión de riesgos y establecer las medidas de mitigación necesarias, de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo.** Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados. Lo anterior, en los términos de los numerales 4 y 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2024 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de acuerdo con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO** En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectúe la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**Parágrafo 1.** Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024)

**ARTÍCULO 6. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a:

**6.1.** A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.360 de la ciudad de Bogotá D.C., o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados [curaduria@serviciosespeciales.com.co](mailto:curaduria@serviciosespeciales.com.co), [ovelasquez@serviciosespeciales.com.co](mailto:ovelasquez@serviciosespeciales.com.co) y [notificacionescolombia@americantower.com](mailto:notificacionescolombia@americantower.com), que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado 1-2025-25273 del 12 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO 7. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

**7.1.** A los señores, **Marco Tulio castro y Luz Mary Morales de Castro** identificados con cédula de ciudadanía No.14.935.598, 41.547.585, en calidad de propietarios del predio ubicado en la CL 46 SUR 23B 35, localidad de Rafael Uribe Uribe, lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones **"158990 EL TUNAL"**.

**7.2.** A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -JAEAC**, para lo de su competencia.

**7.3.** Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo de su competencia.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

7.4. A la **ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Político, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

**ARTÍCULO 9. PUBLICAR** en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Eida Marcela Bernal Perez**  
**Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos**

Elaboró: Laura Lobo Bello – Ingeniera Contratista DTAU.   
Revisó: Adriana Mercedes Acosta Amórtegui– Arquitecta Contratista DTAU.   
Carlos Alberto Zubieta Cortés - Abogado Contratista DTAU. 

Anexo:

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: POT-FO-042\_158990 – EL TUNAL, radicado 1-2025-25273 del 12 de mayo de 2025, (18) folios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*